

**República de Panamá  
Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN SBP-0196-2018**  
(de 26 de diciembre de 2018)

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO**  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 16082 (S) del Registro Público, titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No.9-76 de 20 de abril de 1976 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Ficha No. 719028 (S) del Registro Público, titular de una Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución SBP-0097-2018 de 27 de julio de 2018 esta Superintendencia autorizó a **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y a **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.** para compartir de manera definitiva el espacio de oficina en el piso 17 de la Torre Davivienda, específicamente las áreas de vestíbulo y de impresión, salones de reuniones, baños, cafeterías, cuartos técnicos que albergarán los equipos para contar con comunicaciones (servidores de teléfono e internet), exceptuando de la autorización las áreas y personal de atención al público (front office);

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.**, a través de apoderados legales, solicitaron autorización para ampliar el esquema de banca compartida autorizado, para que ambas entidades puedan compartir, de forma permanente, gestiones administrativas (back office), específicamente funciones de Gestión Humana, Administración, Contabilidad, Cumplimiento, Riesgo Operativo, Seguridad de la Información, Continuidad del Negocio y Tecnología;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, comparten oficinas y/o personal;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0106-2018 de dieciocho (18) de diciembre de 2018, se designó al licenciado GUSTAVO VILLA como Superintendente Interino, del veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al trece (13) de enero de dos mil diecinueve (2019), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y a **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.** para compartir de manera definitiva gestiones administrativas (back office), específicamente funciones de Gestión Humana, Administración, Contabilidad, Cumplimiento, Riesgo Operativo, Seguridad de la Información, Continuidad del Negocio y Tecnología, de conformidad a los términos propuestos.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (front office).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,**

Gustavo Villa